

Se suscribe á este Periódico
que sale los Lunes y Viernes,
en la redaccion sita en la calle
de Mercaderes, Núm. 210.



Precio de la suscripcion 5 rs.
a mes para esta Ciudad y 7 y
medio para los pueblos, franco
de porte, y para las Justicias
15 reales por trimestre.

BOLETIN OFICIAL DE LOGROÑO

ARTICULO DE OFICIO

Gobierno civil de esta provincia.

(Industria pecuaria.)

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion del Reino con fecha 21 de Julio próximo pasado por conducto del Sr. Subsecretario me comunica la Real orden siguiente.

Enterada S. M. la Reina Gobernadora de lo que V. S. ha hecho presente en 6 de Mayo último acerca de la parada de caballos padres de Reinosa, y de no haberse presentado licitadores para su compra en todo el tiempo que han estado espuestos á pública subasta; atendiendo igualmente á que si continuasen como hasta aqui, lejos de producir resultados beneficiosos ocasionarian perjuicios y gastos de consideracion; ha tenido á bien resolver que V. S. procure por todos medios enagenarlos, sacando el mejor partido que sea posible, para satisfacer con su importe lo que se deba por gastos de manutencion, y destinando á este objeto, si fuere necesario, los fondos existentes de dicha parada. Con este motivo S. M. ha tenido á bien mandar que respecto de la liquidacion de cuentas del ramo de cria caballar, en que entendia la suprimida Contaduría general de Propios, se observen las disposiciones siguientes:

1.^a Que los Gobernadores civiles lleven á efecto, donde aun no se hubiere verificado, la Real orden de 19 de Julio de 1834, por la que se dispuso que se hiciese una liquidacion exacta, y se exigiese á los pueblos el reintegro de los atrasos del ramo de caballeria; debiendo recaudarse los fondos en las respectivas Tesorerías de provincia, con intervencion de las Contadurías principales de Propios, y darse cuenta á este Ministerio de los ingresos que hubiese.

2.^a Que las cuentas que por Real orden de 3 de Marzo último, y con arreglo á la de 18 de Julio de 1834, se mandó á los Gobernadores civiles exigiesen en el término de dos meses á los Directores ó encargados de los extinguidos depósitos de caballos padres, y á todos los que

por cualquier concepto hubiesen manejado fondos del ramo, y las que anteriormente hubiesen sido presentadas, sean por los mismos Gobernadores civiles aprobadas definitivamente, despues de gloriadas por las respectivas Contadurías principales de Propios, y visadas por las Diputaciones provinciales.

3.^a Que una vez aprobadas dichas cuentas, se abonen á prorata los créditos que resulten, con las existencias que de los fondos del ramo hubiere, ó con los que sucesivamente se vayan recaudando, ya de los atrasos de los pueblos, ya de los alcaldes que aparezcan contra los que hubiesen manejado fondos del ramo, dando cuenta en fin de cada año los Gobernadores civiles de los créditos satisfechos y de los que aun resulten pendientes, ó de los sobrantes que, despues de cubiertos todos, quedaren.

4.^a Que la Contaduría de este Ministerio entienda en todo lo relativo al producto y especial aplicacion de los impuestos de cuarenta reales sobre todo caballo de lujo extranjero no destinado á la reproduccion, y de igual cantidad por cada mula lechuza ó mula extranjera á su introduccion, establecidos por el Real decreto de 17 de Febrero de 1834, cuyos impuestos deben recaudarse con los otros fondos del Estado, aunque con la debida separacion, con arreglo al mismo decreto.

5.^a Que para llevar á efecto lo que se previene en la disposicion 2.^a, se remitan á los Gobernadores civiles todas las cuentas que existian en la suprimida Contaduría general de Propios relativas al ramo de cria caballar, así como las que obren en esta Secretaría del Despacho.

Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.—Logroño 2 de Agosto de 1836.—Serafin Estébanex Calderon.

(Comercio.)

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la gobernacion del Reino me comunica con fecha 20 de Julio último por con-

ducto del Subsecretario del mismo ministerio la Real orden siguiente.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido declarar que la Real orden de 29 de Enero último, circulada en 8 de Marzo á todos los gobernadores civiles, relativa á que cuando los individuos de las juntas de comercio sean nombrados para los oficios de república, los sirvan cesando de formar parte de aquellas corporaciones, debe entenderse precisamente con relacion á las mismas juntas, y no á los tribunales de comercio; pues respecto de estos últimos está dispuesto lo contrario en el artículo 19 del Real decreto para el arreglo provisional de ayuntamientos.

Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial á los habitantes de esta provincia para su conocimiento. Logroño 2 de Agosto de 1856.—Serafin Estébanz Calderon.

(Propios y arbitrios.)

Circular sobre la dacion de cuentas de propios y pago del contingente del veinte por ciento.

La Contaduria principal de Propios de esta provincia me ha hecho presente que algunos pueblos se hallan en descubierto por la presentacion de cuentas y que son muy pocos los que concurren á satisfacer lo correspondiente al veinte por ciento por productos del presente año como está mandado, en cuya virtud prevengo á los ayuntamientos que á la mayor brevedad cumplan respectivamente con uno y otro extremo, en concepto de que no verificándolo me verá en la precision de despachar apremios contra los morosos con arreglo á las instrucciones que rigen en la materia.

Logroño 2 de Agosto de 1856.—Serafin Estébanz Calderon.

Administración de Rentas Decimales del Obispado de Calahorra y Lacalzada.

De resultas de varias quejas que he recibido de algunos arrendatarios de frutos decimales del año pasado de 1855; me ha parecido conveniente prevenir á los Señores Mayordomos de los Cabildos Eclesiasticos, que el Real noveno ha de extraerse de la masa comun de los diezmos sin hacer rebaja de cantidad alguna, y que los Señores clérigos que se hallen esentós de pagarlo, han de tener el documento, que lo acredite, y que solamente se deben de cargar para gastos de bórrcos los precios de recaudacion y custodia de frutos. Logroño 26 de Julio de 1856.—Gregorio Martinez y Luco.

Comandancia del tercer Batallon Infanteria de Guardia Nacional del Partido de Nagera.

El Señor primer Comandante de este tercer batallon de Nacionales del partido á que dá nombre la Ciudad de Nagera, me dirige con esta fecha como 2.º del mismo Jefe del Detall el oficio despedido del Señor de Aragon, que á la letra copio.

Columna expedicionaria de la Guardia Nacional del partido de Nagera.—NACIONALES.—El

Coronel D. Ramon Araoz Comandante general de la Guardia Nacional movilizada de esta Provincia, acaba de dar orden para que os restituais á vuestras casas, previniéndoos que esteis dispuestos para el primer aviso, y yo faltaria á mi deber si al tiempo de manifestaros mi sentimiento por separarme de vuestro lado, no os diera las espresivas gracias por las virtudes cívicas y militares que habeis desplegado en el tiempo que he tenido el honor de estar á vuestro frente y por la sumision y aun deferencia con que habeis obedecido mis órdenes rivalizando en disciplina y subordinacion con los bravos veteranos vuestros compañeros de columna.

GUARDIAS NACIONALES, hijos predilectos de la Patria! El noble desinterés y el generoso desprendimiento conque habeis abandonado no solamente vuestros tiernos hijos y caras esposas, sino hasta vuestras abundantes cosechas, precisamente en el tiempo crítico en que las mieses hallándose ya en sazón solo esperaban vuestro último esfuerzo para recompensar vuestras fatigas de todo el año, son una prueba nada equiboca de vuestra decision en favor de la justa causa de Isabel II y de la libertad de la Nacion. Volved á vuestros hogares, recoged vuestros frutos, pero no perdais de vista las armas que la Patria os ha confiado por si necesita de nuevo vuestros esfuerzos contra la faccion liberticida, y vivid persuadidos de que despues de elevar á conocimiento de las autoridades civil y militar de la Provincia vuestros heroicos esfuerzos, recordaré siempre con dulce mocion el tiempo que hemos militado juntos persiguiendo la faccion que ha imbandido vuestro suelo, y en cualesquiera parte á donde me conduzca mi deber allí tendréis un tierno amigo en vuestro paisano y compañero de armas. —Joaquin Aragon.

Cuartel de Anguiano 22 de Julio de 1856.—El Gefe del Detall del tercer Batallon.—Marcos Iniguez Breton.

Alcaldia ordinaria de Lumbreras.

El Sr. Angel Redondo Alcalde Real ordinario de esta Villa de Lumbreras y pueblos de su Jurisdiccion que de ser asi el presente Escribano da fe.

Hállandome autorizado por el Sr. Subdelegado de Rentas Reales de Santo Domingo de Lacalzada y su partido, para proceder á la venta en publico remate de los bienes embargados en esta villa al faccioso D. Miguel Manuel Marron vecino de Tricio para reintegrar á la Real Hacienda de las estracciones hechas, en union con otros, he señalado para que tenga efecto el dia cuatro de Agosto mas próximo venidero á las diez de la mañana, á pagarse en efectivo dinero, en esta Sala Consistorial, en la que se admitiran las posturas que se hagan, al menos cubriendo las dos terceras partes de su tasacion á las posesiones siguientes:

Primeramente una casa que havita José Garcia Muñoz de esta vecindad con su rancho de esquilan, y lonja para lana.

Cinco arcanes viejos á cinco rs.

Una heredad en el pago del Valle de doce celemines de tierra de trigo tasada á 22 rs. celemin lude Domingo Blanco, y Matias Torre.

Otra en la Cera con paredes ar-

20, 145
25

264

minadas de tres fanegas y media á saber 38 celemines en labor y cuatro en posido á quince rs. linde heredad de Ángel Vigas, y Prado de los SS. Zapatas. 630

Otra heredad en el Paguillo de S. Andres mas arriba de la Fuente, de cinco celemines de centeno linde Andres Hernandez, y Vereda que va á la Bacarizuela, tasada á nueve rs. celonia. 45

21,409

Todas y cualesquiera personas que gasten licitar los referidos bienes podran concurrir á esta villa, el expresado dia cuatro de Agosto, en el sitio y hora señalada. Lumberas veinte y siete de Julio de 1856.—Ángel Redondo.—Por su mandado, Ángel Tomas Herreros de Tejada.

Lo cual se hace saber por medio del Boletín oficial de esta provincia para la debida publicidad.—Ángel Redondo.

Alcaldia ordinaria de la Capital.

Debiendo procederse á virtud de Real orden al nombramiento de Diputado provincial suplente por este partido en remplazo de D. Ramon Aleson para cuyo acto ha señalado el Sr. Gobernador civil el dia 9 del actual, los Electores designados por los pueblos y que interviniere ya en las primeras elecciones de Diputado por este mismo partido, se servirán concurrir al efecto á las Salas Consistoriales de esta Capital á la hora de las 10 de su mañana; encargando á los Alcaldes de los pueblos respectivos les comuniquen este aviso para que no incurran en la menor falta.

Logroño 5 de Agosto 1856.—Diego Fernandez.

—Habiéndose expedido por las oficinas de la Real Hacienda las cartas de pago de contribuciones en favor de los pueblos que por cuenta de estas, y para atender al suministro de las tropas en el mes de Abril último entregaron en la Depositaria del cargo de D. Bernardino Arias las sumas que les fueron señaladas de orden de la Excm. Diputacion provincial, se avisa á las Justicias de los mismos, para que recojan en dicha Depositaria las respectivas á cada uno, entregando los recibos que les fueron dados interinamente, á los pueblos de Zarzosa, Ajamil, Gallinero, Rabanera, Villanueva de Cameros y Anguiano, que hacen sus pagos en las Tesorerías de Soria y Santo Domingo de Calacazada se les dará otro aviso, cuando se hayan obtenido los libramientos de la Ordenacion del Ejército á favor de dichas Tesorerías.

Logroño 5 de Agosto de 1856.—El Alcalde de la Capital.—Diego Fernandez.

Subdelegacion de Montes y Plantios de Logroño.

Notándose, que varios de los Alcaldes de los pueblos comprendidos en esta Subdelegacion de Montes y Plantios, con criminal abandono de su obligacion, no remiten á su debido tiempo los testimonios mensuales de las condenaciones que imponen sobre los daños ocasionados en sus respectivas jurisdicciones, segun les esta ordenado en tantas veces, se les previene por última, que

sin la menor detencion remitan dichos testimonios, poniéndolos por su cuenta en la Escribania del ramo bajo la multa de diez ducados, que se exigiran irremisiblemente al moroso, sin perjuicio de tomar contra el otras providencias.

Logroño 2 de Agosto de 1856.—José Aragón.

El Intendente general del Ejército.

Hace saber: Que se saca á pública subasta el suministro de las raciones de pan y pienso que se necesiten para las tropas y caballos estantes y transeuntes por el distrito de la Capitanía general de Valencia y Murcia desde 1.º de Octubre próximo hasta fin de Setiembre de 1857: y para su remate ha señalado el dia 11 de Agosto próximo á las doce horas del dia en los estrados de esta Intendencia general. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaria de la misma.

Madrid 19 de Julio de 1856.—Francisco de Icabalceta.—El Oficial 1.º encargado de la Secretaria, Agustin de Castro.

El Intendente general del Ejército.

Hace saber: Que se saca á pública subasta el suministro de las raciones de pan y pienso que se necesiten para las tropas y caballos estantes y transeuntes por el distrito de la Capitanía general de Estremadura desde 1.º de Octubre próximo hasta fin de Setiembre de 1857: y para su remate ha señalado el dia 10 de Agosto próximo á las doce horas del dia en los estrados de esta Intendencia general. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaria de la misma.

Madrid 19 de Julio de 1856.—Francisco de Icabalceta.—El Oficial 1.º encargado de la Secretaria, Agustin de Castro.

—Debiéndose construir ochocientas cuarenta y ocho chaquetas de paño para el 2.º Batallon de Voluntarios de Rioja; los maestros sastres que quisieren entrar en contrata, acudiran el sabado próximo entre once y doce de su mañana á casa del 2.º Comandante de dicho Batallon D. Rafael Triar calle de la Costanilla número 1217 donde se oiran sus proposiciones.

Logroño 5 de Agosto de 1856.—El Capitán Cagero, José Maria Lopez.

Continúa la venta sobre bienes nacionales inserta en el número anterior.

Al convento de Franciscos de Ciudad-Real.

Una huerta en la calle de Toledo de la referida ciudad, tasada en 2175 rs. y 26 mrs vn.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los interesados que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parages señalados, en el dia y horas que se citan. Madrid 10 de Junio de 1856.—El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion, Mateo de Murga.

FINCAS CUYA TASACION SE HA SOLICITADO.
ANUNCIO NUMERO 23.

Lista de las fincas nacionales que, á virtud,

del Real Decreto de 19 de Febrero é Instrucción de 1.º de Marzo últimos, han sido pedidas en esta provincia por varios interesados, y en su consecuencia tasadas por los arquitectos nombrados por los Sres. Intendente, Sindico procurador, Jefe de la Real Audiencia y Jefe de la Real Hacienda, y del que respectivamente han nombrado los interesados, que usaron del derecho que les concede el mismo decreto é Instrucción, con expresion del precio de la tasacion, y demas datos que se especificarán.

Que pertenecieron al suprimido convento de S. Felipe el Real.

Una casa sita en esta Corte calle de Postas, número 29, manzana 198, de 1426 pies cuadrados, tasada en 165,096 rs. vn.

Otra id. id. calle de la Manzana, número 11, manzana 499, de 1187 pies cuadrados, tasada en 65,260 rs. vn.

Otra id. id. calle de los Reyes, con accesorias á la de san go, señalada con los números 8 y 21, manzana 329, de 3299 pies cuadrados, tasada en 149,260 rs. vn.

Otra id. id. calle de id, número 14, manzana 330, de 1468 pies cuadrados, tasada en 45,850 rs. vn.

Al suprimido convento de Espíritu Santo.

Otra id. id. calle del Infante, número 4, manzana 225, de 1576 pies cuadrados, tasada en 111,858 rs. vn.

Otra id. id. calle de Cervantes, número 9 manzana 227 de 2094 pies cuadrados, tasada en 67,270 rs. vn.

Al suprimido convento de la Victoria.

Otra id. id. calle de la Montera, número 29, manzana 342, con 2369 pies cuadrados, tasada en 373,956 rs. vn.

Otra id. id. en la calle Angosta de Majaderitos, número 10, manzana 208, con 723 pies cuadrados, tasada en 85,848 rs. y 24 mrs.

A la suprimida congregacion de S. Felipe Neri.

Otra id. id. en el Prado, plazuela de Santa Ana, señalada con el núm. 12, manzana 225, de 1715 pies cuadrados, tasada en 175,598 rs. vn.

Al suprimido convento de Mercenarios Descalzós de Sta. Bárbara.

Otra id. id. calle del Barquillo señalada con el número 53, manzana 329, con 6157 pies cuadrados, tasada en 55,000 rs. vn.

Al suprimido convento de Mercenarios Calzados.

Otra id. id. calle del Duque de Alba, número 9, manzana 14 con 4906 pies cuadrados, tasada en 156,795 rs.

Al suprimido convento de Carmelitas Calzados.

Otra id. id. calle del Carmen número 26,

manzana 352, con 695 pies cuadrados, tasada en 78,647 rs.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, y á los interesados que han solicitado las tasaciones para que en el término que prescribe el artículo 16 de dicha Real Instrucción manifiesten si se allanan ó no á satisfacer el precio de la tasacion, para en su virtud proceder al cumplimiento de las demas formalidades prevenidas.—Madrid 10 de Junio de 1836.—El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion;—Mateo de Murga.

Comandancia general de la Provincia de Valladolid

El Excmo. Señor General en Jefe del Ejército de Reserva me dice lo que sigue:

» Ejército de Reserva.—Plana mayor.—Excmo. Señor: El Comandante general de la Provincia de Santander con fecha de ayer me dice lo que copio.—Excmo. Señor: Al oscurecer de hoy entró en este Puerto el Vapor ISABEL II, procedente de la Coruña; las noticias que dá alcanzan hasta el 24, y son las siguientes: que la faccion pasó por Villalva á Mondoñedo y se dirige á Asturias con precipitacion seguida por los Generales Espartero y Latre, infiriéndose sea el objeto de aquella volver á las Provincias Vascongadas por los mismos puntos por donde efectuó su invasion. Que en Santiago estuvo dos dias; que toda la Provincia de Pontevedra se levantó en masa contra los rebeldes, pidiendo armas los que no las tenian, y finalmente, que no pueden contener la continua desercion que experimentan, presentándose muchos facciosos á las Autoridades legítimas, habiéndolo verificado en Santiago 150, 30 en la Coruña y 15 en Betanzos. De todo lo que deduzco frustrados los planes y esperanzas del Pretendiente con respecto á Galicia, pues está visto que este leal pueblo los detesta.—Lo que tengo el honor de exponer á V. E. por su superior inteligencia y fines que convengan; añadiendo que hoy mismo hago igual comunicacion al Señor Comandante general de la Provincia, que supongo en Torre la Vega, asi como al Comandante militar de Reinos.—Un suceso de tanta importancia para la tranquilidad de esta desgraciada Nacion, me apresuro á transcribirselo para que se haga público solemnemente en esa Provincia, invitando á sus habitantes á que sacudan generosamente el yugo de guerra y devastacion que le llevau los enemigos de la envidiable paz que disfrutan; bien entendido que todo pueblo que desea conservar su sosiego, lo consigue cuando en masa repele enemigos que van cobrados en su apatía ó en concepto equivocado de su lealtad. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Villalazar 27 de Julio de 1836.—Excmo. Señor.—Felipe Rivero.—Excmo. Señor Capitan general de Castilla la Vieja. (B. O. de V.)

—De Orense se asegura positivamente que el 25 del actual entraban en aquella ciudad 5500 Portugueses, procedentes los 3000 de Villafranca del Bierzo, y los 500 de Trasmontes al mando del Sr. Gobernador militar de Melgazo, para obrar en combinacion con las tropas leales que al mando de los Excmos. Sres. Generales Espartero y Latre persiguen y acosan á la faccion navarra, que arrepentida de su incursion en este fidelísimo Reino de Galicia huye fatigada, y sufriendo mucha desercion, y las privaciones á que los condena la lealtad de los gallegos, que les niegan viveres y todo auxilio. (B. O. de P.)